

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Yucatán, la que suscribe Diputada Karem Faride Achach Ramírez de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional, presento a la consideración de esta Honorable Soberanía, la iniciativa con Proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN en materia de Deporte Adaptado para personas con discapacidad** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actividad física y el deporte juegan un papel fundamental en el desarrollo de las personas. El deporte no solo fortalece la salud física y mental, sino que tiene un rol potenciador de la calidad de vida de las personas al ser un poderoso instrumento de relación social, de fortalecimiento de la autoestima y de motivación. Asimismo, favorece la rehabilitación e integración de las personas con discapacidad.

De acuerdo con datos del Censo 2020 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), en Yucatán, más de 450 mil ciudadanos tiene una condición de discapacidad, de los cuales, el 56% realiza algún tipo de actividad física y deporte, ya sea como actividad recreativa o como deportistas destacados en el deporte adaptado.

El deporte adaptado ha cobrado gran importancia en Yucatán durante la última década, gracias a las acciones realizadas por el actual Gobierno Estatal en beneficio de diversos grupos vulnerables, nuestro Estado se ha colocado como ejemplo a nivel nacional en materia de inclusión deportiva.

Cabe destacar que, el deporte adaptado empezó a desarrollarse después de la Segunda Guerra Mundial, gracias a la visión y empeño del doctor Ludwig Guttmann, quien es reconocido en todo el mundo como el fundador del deporte adaptado para personas con discapacidad.

Los beneficios que surgen de la relación entre deporte y discapacidad han sido ampliamente comprobados, por lo que su práctica fue extendiéndose desde la década de los años setentas gracias a la regulación de algunos deportes adaptados y la creación de organismos y federaciones a nivel internacional, nacional, regional y local, centradas en personas con discapacidad.

Muchas personas con alguna discapacidad hacen, practican, entrenan, disfrutan y compiten a nivel estatal, nacional e internacional en los diferentes deportes adaptados.



Actualmente se celebran los Paranales CONADE 2023, en los cuales participa la delegación yucateca integrada por jóvenes deportistas con alguna discapacidad y quienes hasta la fecha llevan acumuladas 58 medallas, así de grandes son las y los atletas de Yucatán.

Aprovecho la tribuna para hacer un reconcomiendo a las y los deportistas que se encuentran en estos momento en Quintana Roo, representando dignamente a Yucatán, gracias por su compromiso, entrega y perseverancia. Son un verdadero orgullo para nuestro Estado.

Sin embargo, aún existen muchas barreras a las que se enfrentan los atletas con discapacidad, la falta de disposiciones jurídicas que reconozcan el deporte adaptado es una de ellas; es por eso que, debemos brindarles a las y los yucatecos con discapacidad las herramientas necesarias para la protección de sus derechos, a través de un marco normativo que incluya al deporte adaptado como un área prioritaria de la actividad física y deporte.

Trabajar en el deporte adaptado en Yucatán, es proveer una opción de inclusión, una estrategia que fomente el equilibrio y brinde oportunidades de forma justa y equitativa en todas las esferas de acción a las personas con discapacidad.



Debido a la importancia de que se reconozcan adecuadamente las necesidades específicas de las personas con discapacidad en los programas y políticas relacionados con el deporte y como parte de un enfoque para fomentar la inclusión, presento esta iniciativa con la firme idea de salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad que han hecho del deporte una práctica constante a fin de que puedan tener acceso a todas las oportunidades en el entorno social y personal dentro de área del deportiva, además de que el Estado cuente con una norma jurídica que impulse la integración e inclusión a la sociedad de las personas con discapacidad en el ámbito deportivo; y como objeto principal reconocer el deporte adaptado para garantizar la ejecución de programas y política públicas en esta materia.

Nuestro trabajo como legisladores es lograr que Yucatán sea un estado donde las personas con discapacidad estén plenamente incluidas en todos los ámbitos de la sociedad.

Por lo anterior expuesto, pongo a la consideración de este Honorable Congreso del Estado la iniciativa con Proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN** en materia de **Deporte Adaptado para personas con discapacidad**:

ARTÍCULO UNICO: Se crea el capítulo IX Bis y los artículos 43 bis, 43, ter, 43 quater, 43 quinquies, 43 sexies y 43 septies de la Ley de Cultura Física y Deporte Estado de Yucatán para quedar como sigue:



CAPITULO IX BIS

Del Deporte Adaptado para personas con Discapacidad

Artículo 43 bis. - Se entiende por Deporte Adaptado a toda actividad físico-deportiva que es susceptible de aceptar modificaciones para posibilitar la participación de las personas con discapacidad.

Artículo 43 Ter. – Son consideradas personas con discapacidad, todo ser humano que padece permanentemente una disminución en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales.

Las personas con discapacidad recibirán sin discriminación alguna, los estímulos y demás beneficios que se establecen en esta ley y su reglamento.

Artículo 43 quater. - El desarrollo de las actividades del deporte adaptado se dará siempre en un marco de respeto e igualdad, vigilándose la salud física y psicológica del individuo.

Artículo 43 quinquies. - El Instituto promoverá el deporte adaptado para las personas con discapacidad. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Formular y aplicar acciones que garanticen la práctica de deporte adaptado para personas con discapacidad con dignidad, inclusión, igualdad, en sus niveles popular, estudiantil, Asociado y de alto rendimiento.



- II. Promover, a través de la integración de grupos multidisciplinarios conformados por instituciones de salud, educación y organismos deportivos, la elaboración de guías y manuales técnicos que permitan la profesionalización en materia de deporte adaptado.
- III. Fomentar la investigación y desarrollo tecnológico en beneficio de las distintas disciplinas del deporte adaptado.
- IV. Las demás que se consideren necesarias.

El Reglamento de la presente Ley determinara las disposiciones específicas que regulen el deporte adaptado.

Artículo 43 sexies. – en el Deporte Adaptado se reconocerá la figura del Guía Auxiliar, el cual será el acompañante del atleta con discapacidad en entrenamientos o competencias. Los Guías Auxiliares deberán estar inscritos en el Registro Estatal de cultura Física y Deporte.

El Guía Auxiliar deberá encontrarse dentro de la misma categoría deportiva que el atleta con discapacidad y tendrá derecho a solicitar alguno de los beneficios establecidos en el artículo 42 de esta ley.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Recinto del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los 30 días del mes de octubre de 2023.

ATENTAMENTE



DIP. KAREM FARIDE ACHACH RAMÍREZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
30 OCT 2023

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

HORA: 10:45hrs.

FIRMA: 